

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 92-09-2016-MPT

Talara, treinta de setiembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2016-MPT de fecha 29.09.2016, el Dictamen N° 28-8-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre modificación en parte del Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT, de fecha 22 de marzo del 2016, el Pleno del Concejo Municipal, acuerda en su numeral 1 y 2 lo siguiente:
 - Aprobar la donación a favor del Ministerio Público Distrito Fiscal de Sullana, el inmueble de 750 m2, ubicado en la Mz. F lote 1 de la Urbanización los vencedores, Pariñas, inscrito en la Partida 11049924 del Registro de Predios - Oficina Registral Sullana.
 - Indicar que el inmueble está valorizado en S/ 75,750.00 soles y sólo se podrá utilizar 650.00 m2, conforme a lo informado por las áreas técnicas de Desarrollo Urbano y Saneamiento Técnico Legal y Catastro.
- Que, mediante Oficio N°903-2016-MP-FN-ADM-SULLANA, suscrito por el Administrador del Distrito Fiscal de Sullana y el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, manifiesta que en relación a la donación del terreno, ubicado en la Urb. Los Vencedores Mz. F Lote 1 Talara, solicita que se expida un instrumento público aclaratorio respecto del área donada, pues existe discrepancia en lo señalado en el Acuerdo de Concejo N°15-03-2016-MPT en el literal 1 y 2, y que al haber realizado el trámite de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante esquila de observación de la Zona Registral 1 Sede-Piura, advierte que existe discrepancia entre el área de terreno donado (750.00 m2) y el área que se puede utilizar (650.00 m2);
- Que, según el Informe Técnico de verificador, se subsana observaciones, señala que el terreno donado de acuerdo a la Partida N°11049924 es de 750.00 m2, se debe usarse un área de 650.00 m2, porque es necesario que se deje un retiro o un área libre en la zona frontal del terreno de 100.00 m2 (con la siguientes medidas: Por el frente 24.50 ml; por el lado derecho 4.60 ml; por el lado izquierdo 5.16 ml; por el fondo 24.12 ml), debido a que cuando se construyeron las pistas y veredas de la Urbanización Los vencedores, se ocupó parte del terreno de 750.00 m2. Se adjuntó plano;
- Que, al respecto se emite el Informe N°180-06-2016-SGSTL-MPT, de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, señaló que habiéndose emitido la Escritura Pública de Donación del referido terreno, el cual ha sido presentado ante los Registros Públicos de la SUNARP-PIURA, ha sido materia de observación y con la finalidad de subsanar la observación, se adjuntó el Informe Técnico de verificador;
- Que, el Gerente de Desarrollo Territorial, con Informe N°533-07-2016-GDT-MPT, da cuenta del informe Técnico de Verificador s/n de fecha 22-06-2016, que se subsana las observaciones e indica que el área total del terreno es de 750 m2, y que debe usarse un área de 650.00 m2, porque es necesario que se deje un área libre en la zona frontal del terreno de 100 m2, con las siguientes medidas:

- Por el frente	24.50 ml.
- Por el lado derecho	4.60 m
- Por el lado izquierdo	5.16 ml.
- Por el fondo	24.12 ml.
- Que, mediante Informe N°839-07-2016-OAJ, de fecha 27.07.16, la oficina de Asesoría Jurídica opinó, que se APRUEBE MODIFICAR en parte el Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT;
- Que, teniendo en cuenta el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el art. 9° numeral 8) de la acotada ley señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo municipal y teniendo en cuenta que el art. 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **MODIFICAR** en parte el Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT, en el extremo que hace referencia a la donación de un área de 750.00 m2, debiendo ser lo correcto: área donada al Ministerio Público Distrito Fiscal de Sullana un área de 650.00 m2, ubicado en la Mz. F Lote 1 de la Urbanización los Vencedores -Talara, inscrito en la Partida N°11049924 del Registro de Predios -Oficina Registral Sullana y dejando subsistente los demás
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Ministerio Público Distrito Fiscal de Sullana, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
TALA SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

Ministerio Público
GM
GDT
OAT
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva